



AJUNTAMENT DE VALLS

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALLS Y LA ASSOCIACIÓ CULTURAL L'ESPARDENYA DE VALLS PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ENTIDAD EL AÑO 2024

A la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

La Il·lma. Sra. DOLORS FARRÉ CUADRAS, alcaldesa de Valls según acuerdo del pleno extraordinario de 17 de junio de 2023 del Ayuntamiento de Valls, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Valls, con domicilio en la plaza del Blat 1, de Valls, y con NIF P4316300E.

El/La Sr/a. ANTON ÚBEDA GAYA presidente/a de la Associació Cultural l'Espardenya de Valls, que actúa en nombre y representación de esta entidad, domiciliada en ella calle Carles Magrinyà 3 de Valls, con CIF G55542534.

MANIFIESTAN

1. Que la Associació Cultural l'Espardenya de Valls ha solicitado el apoyo económico al Ayuntamiento para el mantenimiento de la entidad el año 2024.
1. Que la Associació Cultural l'Espardenya de Valls ha comunicado al Ayuntamiento las retribuciones que perciben las personas que forman parte de los órganos de dirección o administración de la persona jurídica beneficiaria de la subvención cuando esta sea superior a 10.000 euros, con el objeto de dar cumplimiento a la obligatoriedad de publicar que recoge el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
2. Que el Ayuntamiento de Valls tiene plenas competencias en la promoción y protección del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y artístico y el fomento de la cohesión social y el ejercicio de actividades complementarias y tiene la voluntad de apoyar a la subvención solicitada por considerarla de interés social con la aportación económica para el año 2024 de 1.000 €.
3. Que en el presupuesto vigente del Ayuntamiento de Valls hay prevista esta subvención en la partida 806003340048909 Convenio L'Espardenya / Actividades con crédito disponible.
4. Que en fecha 9 de agosto de 2024 la Junta de Gobierno Local ha acordado otorgar una subvención de 1.000 € a la Associació Cultural l'Espardenya de Valls para el mantenimiento de la entidad el año 2024.



AJUNTAMENT DE VALLS

Por todo esto, las partes acuerdan la formalización de este convenio de colaboración en los términos y condiciones que se establecen a continuación.

CLAUSULAS:

Primera.- Objeto y finalidad

El objeto de este convenio, es regular la subvención concedida a la Associació Cultural l'Espardenya de Valls y prevista en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Valls para el mantenimiento de la entidad el año 2024.

Segunda.- Beneficiario

2.1 Requisitos

La Associació Cultural l'Espardenya de Valls ha acreditado documentalmente que no es deudor por ningún concepto del Ayuntamiento de Valls ni de ninguno de sus organismos y que no tiene ninguna causa de incompatibilidad o de prohibición para recibir subvenciones de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y que por lo tanto cumple el requisitos que establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones, para ser beneficiario de una subvención pública.

La Associació Cultural l'Espardenya de Valls ha acreditado documentalmente que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

2.2 Obligaciones

La Associació Cultural l'Espardenya de Valls se compromete a adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actuación objeto de este convenio, mediante la publicación en todo el material gráfico y de difusión de esta actividad "con la colaboración del Ayuntamiento de Valls".

Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones

Estas ayudas son compatibles con la obtención de cualquier ayuda adicional destinada a la misma actuación otorgado por otras administraciones públicas.

En cualquier caso, conjuntamente con las otras ayudas y cualquier otro tipo de ingreso, las cantidades otorgadas no podrán exceder el coste total de la actividad.

Cuarta.- Aportación económica

El Ayuntamiento de Valls, subvencionará a la Associació Cultural l'Espardenya de Valls con el objetivo de contribuir en el mantenimiento de la entidad el año 2024 con el 61,57 % del coste de la actividad subvencionable de 1.624,25 € y con una cantidad máxima de **1.000 €** a cargo de la partida presupuestaria 806003340048909 Conveni L'Espardenya / Actividades del presupuesto vigente.



AJUNTAMENT DE VALLS

El pago de este importe se efectuará una vez realizada la actividad y previa justificación de la subvención, tal como se establece en la cláusula quinta de este convenio.

Quinta.- Forma de justificación y plazo

La Associació Cultural l'Espardenya de Valls tendrá que justificar los gastos efectuados por el cumplimiento del objeto del convenio hasta el total del importe de los gastos subvencionables, antes de tres meses desde el fin de la realización de la actividad y siempre antes del 15 de noviembre del año en curso.

Si el importe de los gastos justificados es inferior al importe de la actividad subvencionable presupuestado inicialmente en un 10% el importe de la subvención no se reducirá, siempre y cuando los ingresos no superen los gastos.

La justificación de esta subvención se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- ⤴ Memoria de las actividades realizadas objeto de la subvención
- ⤴ Memoria económica con el detalle de la procedencia otros fondos propios o externos (o bien documento del responsable que haga constar expresamente que no existe ningún otro ingreso por el concepto subvencionado).
- ⤴ Relación de las facturas de las actividades realizadas que acrediten el 100% de la concesión y copia digitalizada de las mismas, así como comprobantes de pago de los gastos realizados.
- ⤴ Si se da la circunstancia, habrá que aportar una declaración responsable conforme es consumidor final por el que hace a la recaudación del Impuesto del Valor Añadido (IVA) sin derecho a reembolso.
- ⤴ Cuando proceda, habrá que aportar una declaración responsable de los importes liquidados y/o pendientes con Hacienda en cuanto a la retención del IRPF de las facturas aportadas.
- ⤴ En el supuesto de que la actividad subvencionada implique el contacto con menores, la entidad tendrá que acreditar que las personas que se destinen a la realización de la misma no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexuales.
- ⤴ Declaración responsable de la persona beneficiaria que las copias digitalizadas de los documentos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- ⤴ Ejemplar de toda la producción gráfica o audiovisual donde conste el apoyo económico del Ayuntamiento de Valls en los actos, publicidad o medio de difusión de los programas, actividades o actuaciones objeto de subvención.
- ⤴ Documento acreditativo de la titularidad bancaria por la transferencia.

Sexta.- Vigencia

La vigencia de este convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024



AJUNTAMENT DE VALLS

Séptima.- Control financiero

El beneficiario tiene obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice el Ayuntamiento. La no observancia de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

Octava.- Régimen jurídico aplicable

En todo aquello no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases Generales de Subvenciones del Ayuntamiento de Valls, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio corriente y la normativa aplicable de la Ley General Presupuestaria.

Alcaldesa

Presidente